COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: **CT-01-05/2019-26**

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-01-05/2019-26**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR SOLUCIONES CREATIVAS DEL NOROESTE S.C., PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

Firma, clave de elector y dirección.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE LA ESTRATEGIA, CREATIVIDAD Y DESARROLLO DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOLUCIONES CREATIVAS DEL NOROESTE, S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO GUERRA SOTO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El 3 de diciembre de 2018, se emitieron las bases de invitación identificadas con la clave No. IEEBC-INV-2018/04 relativas a la contratación del "Servicio de diseño de la estrategia, creatividad y desarrollo de materiales impresos y audiovisuales".

II. El 6 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la invitación identificada con la clave No. IEEBC-INV-2018/04 relativa a la contratación del "Servicio de diseño de la estrategia, creatividad y desarrollo de materiales impresos y audiovisuales".

N O T A 1

III. El 10 de diciembre de 2018, se llevaron a cabo los actos de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas, Dictamen Técnico y Apertura Económica, y la sesión de Dictamen Económico y Fallo derivados de la invitación identificada con la clave No. IEEBC-INV-2018/04 relativa a la contratación del "Servicio de diseño de la estrategia, creatividad y desarrollo de materiales impresos y audiovisuales", resultando como opción más conveniente para adjudicar el servicio objeto de dicha invitación el **"PROVEEDOR".**

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INSTITUTO" QUE:

1.1. En términos de lo previsto en el artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

1.2. En términos de lo previsto en los artículos 33 y 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para

NOTA 1

renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3. El **C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ,** en su carácter de Secretario Ejecutivo del **"INSTITUTO"** cuenta con la Representación Legal, establecida en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en términos de la Escritura Pública Número 80,255 (Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco) del Volumen Número 1,930 (Mil Novecientos Treinta) pasada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Titular de la Notaria Pública Número Trece de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.4. Requiere contratar los servicios del **"PROVEEDOR"**, para el Servicio de diseño de la estrategia, creatividad y desarrollo de materiales impresos y audiovisuales.

1.5. De conformidad con los artículos 4, fracción VIII, y 20, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración del presente Contrato al amparo del procedimiento de invitación, mediante recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2018 dentro de la partida **36301** denominada *"Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad"*.

[redacted]
NOTA 1

1.6. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **IEE-941214-BL2**.

1.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938 del Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

2.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Acta Constitutiva No. 22,487 (Veintidós mil cuatrocientos ochenta y siete) del Volumen 307 (Trescientos siete), otorgada ante la fe del Lic. Carlos C. Enriquez de Rivera B., Titular de la Notaría Pública No. 9, de la ciudad de Mexicali, Baja California, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad mencionada bajo la partida No. 5225472.

2.2. Que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y obligarse, reuniendo la experiencia, capacidad técnica y financiera, para llevar a cabo todos los servicios profesionales que requiere el **"INSTITUTO"**.

NOTA 1

2.3. Entre su objeto social, se encuentra la compraventa y cualquier tipo de enajenación, contratación, subcontratación o disposición de diseño y producción de estrategias publicitarias, anuncios publicitarios, gráficos, imagen corporativa, folletería, asesoría en mercadotecnia, estudios de factibilidad, estudios de mercado, producción y diseño de artículos promocionales, producciones de audio y video, diseño industrial, diseño y fabricación de anuncios espectaculares de diferentes tamaños, y demás que se especifican en la cláusula segunda de la escritura pública.

2.4. El **C. JOSÉ ANTONIO GUERRA SOTO**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo señalado en las cláusulas vigésima tercera y segunda transitoria del acta constitutiva que se expide para uso de SOLUCIONES CREATIVAS DEL NOROESTE SOCIEDAD CIVIL, bajo el instrumento No. 22,487 (Veintidós mil cuatrocientos ochenta y siete) del Volumen 307 (Trescientos siete), otorgada ante la fe del Lic. Carlos C. Enriquez de Rivera B., Titular de la Notaría Pública No. 9, de la ciudad de Mexicali, Baja California. Asimismo, se identifica con credencial para votar vigente y con clave de elector [redacted] NOTA 2 expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.5. Bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, al no encontrarse en ninguno de los supuestos que menciona el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

[redacted] NOTA 1

2.6. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **SCN-010329-LK9.**

2.7. Señala como su domicilio legal el establecido en NOTA 3 NOTA 3 NOTA 3

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. El presente contrato se regula por lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

3.2. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores se reconocen recíprocamente su personalidad y existencia jurídica; por lo tanto, aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente contrato.

3.3. Conocen las consecuencias y efectos legales que conlleva la celebración del presente Contrato, y que en su celebración no ha existido error, dolo o violencia que motive su firma.

Expresado lo anterior, es su voluntad someterse a las siguientes:

NOTA 1

CLÁUSULAS

PRIMERA. ***OBJETO.*** El presente contrato tiene por objeto el servicio de diseño de la estrategia, creatividad y desarrollo de materiales impresos y audiovisuales.

El alcance de los servicios materia del presente contrato está contenido en el **ANEXO A de las bases de invitación identificadas con la clave No. IEEBC-INV-2018/04 relativas a la contratación del "Servicio de diseño de la estrategia, creatividad y desarrollo de materiales impresos y audiovisuales"**, el cual debidamente suscrito por **"LAS PARTES"** formará parte integral del presente contrato para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. ***MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** El **"INSTITUTO"** cubrirá por concepto del Servicio de diseño de la estrategia, creatividad y desarrollo de materiales impresos y audiovisuales, la cantidad de **$218,080.00 M.N.** (Doscientos dieciocho mil ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16%.

El **"INSTITUTO"** cubrirá el pago de la manera siguiente:

Pagará en moneda nacional el 50% de anticipo, a la firma del contrato, previa presentación de la factura correspondiente.

[redacted]
NOTA 1

Dicho anticipo será garantizado en su totalidad por el **"PROVEEDOR"** mediante fianza expedida en favor del **"INSTITUTO".**

EL 50% restante será cubierto en moneda nacional previa presentación de la factura correspondiente en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega total de los servicios a entera satisfacción del **"INSTITUTO".**

En el presente contrato, el precio es fijo por lo que el mismo no se encuentra sujeto a ajuste de precios y se mantendrá hasta el total cumplimiento del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** será responsable de que la factura que se presente para su pago, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, por lo que, si falta alguno de éstos o su presentación es incorrecta o extemporánea, será causa de atraso en el pago, y el **"PROVEEDOR"** por ese motivo no podrá solicitar el pago de los gastos financieros que erogue por tales trámites.

El pago se efectuará en el domicilio señalado por el **"INSTITUTO"** en la declaración **1.7.** o bien, mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** así lo solicite y proporcione la información necesaria para su realización.

NOTA 1

TERCERA. ***FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.*** La entrega de los bienes se realizará en las fechas señaladas en el "Anexo A" de las bases de la invitación No. IEEBC-INV-2018/04, lo que en la especie sería a más tardar el 27 de diciembre de 2018, en el domicilio ubicado en Avenida Rómulo O´Farril #938, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C., C.P. 21000.

CUARTA. ***VIGENCIA DEL CONTRATO.*** La vigencia del presente contrato, comprenderá del día 10 de diciembre a la fecha en que se realice la entrega de la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, que no podrá exceder del día 27 de diciembre indicado en la cláusula que antecede.

QUINTA. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.*** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a contratar fianza, con alguna institución legalmente autorizada, en favor del **"INSTITUTO"** equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA, el cual asciende a la cantidad de $18,800.00 M.N. (Dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, deberá integrarse al presente instrumento jurídico, y estar vigente hasta la fecha de conclusión de la vigencia señalada en la cláusula anterior.

La garantía de cumplimiento deberá constituirse mediante fianza otorgada por institución autorizada a favor del **"INSTITUTO"**.

[redacted]

SEXTA. *PENA CONVENCIONAL.* Si el **"PROVEEDOR"** incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de los servicios o aspectos generales contratados, le será aplicable una pena convencional.

Dicha pena convencional será por el equivalente al 3% (tres por ciento) por cada día natural de demora en la entrega de los servicios contratados, calculado sobre el monto de los servicios no prestados, la cual tendrá como límite el porcentaje establecido para la garantía de cumplimiento y en caso de exceder se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato.

Dicha pena se le descontará al **"PROVEEDOR"** de los pagos que deban hacérsele.

El **"INSTITUTO"** notificará por escrito al **"PROVEEDOR"** el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de pena convencional, el cual se descontará al **"PROVEEDOR"** de las liquidaciones que deban hacérsele.

SÉPTIMA. *RESPONSABILIDAD LABORAL.* **"LAS PARTES"** pactan que no se establece ningún vínculo de carácter laboral entre ellos, ni entre el personal del **"INSTITUTO"** y el personal que el **"PROVEEDOR"** emplee directa o indirectamente para la ejecución de las actividades relativas a este Contrato, siendo los únicos responsables como empleadores de sus

NOTA 1

respectivos centros de trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual convienen **"LAS PARTES"** que el personal que utilice directa o indirectamente estarán subordinados y dependerán económica, administrativa y legalmente de éstos respectivamente, por lo que bajo ningún concepto podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se compromete a sacar en paz y a salvo al **"INSTITUTO"** de cualquier reclamación y demanda de sus trabajadores y empleados, que pudiese derivarse por los servicios contratados.

OCTAVA. ***TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.*** El **"INSTITUTO"** podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control del **"INSTITUTO"**.

En este caso el **"INSTITUTO"** reembolsará previa solicitud por escrito por parte del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato. El **"INSTITUTO"** notificará por escrito al **"PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente contrato.

NOVENA. ***RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.*** El **"INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, o si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando el **"PROVEEDOR"** desatienda las observaciones o anomalías que le sean comunicadas por el **"INSTITUTO"**;

b) Por suspensión injustificada de la prestación de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgarlos, por prestar los servicios deficientemente o de manera inoportuna;

c) Si deja de sostener el precio establecido en el presente contrato;

d) Si durante la vigencia del presente contrato, el **"INSTITUTO"** corrobora que el **"PROVEEDOR"** ha proporcionado información falsa, relacionada con su oferta técnica;

e) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento;

f) Por la existencia del estado de quiebra, declarado por autoridad judicial competente; o

g) En general por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"** que lesione los intereses del **"INSTITUTO"**.

En el supuesto de que el **"INSTITUTO"** rescinda el presente contrato se procederá conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de

NOTA 1

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA. ***MODIFICACIONES AL CONTRATO.*** El **"INSTITUTO"** bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá modificar el presente contrato durante su vigencia, cualquier modificación será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** mediante la formalización de un convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. ***CONFIDENCIALIDAD.*** **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener, en forma absolutamente confidencial, los informes, datos y documentos que se suministren con motivo de este contrato, ya sea en forma oral, escrita, electrónica o de cualquier tipo, así como a emplear los respectivos elementos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte solo previa autorización escrita del titular. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la configuración, según el caso, de los delitos de revelación de secretos y de invasión de los derechos de propiedad industrial e intelectual, previstos por las leyes respectivas, así como a la responsabilidad civil que resulte, en términos de las leyes civiles y mercantiles correspondientes. Los resultados y avances de los servicios se entienden confidenciales en tanto su titular decida la figura de protección que mejor convenga a sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA. ***PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.*** El **"PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, marcas, licencias, modelos de utilidad, prioridades, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial

NOTA 1

e intelectual que pudieran corresponder a terceros en relación con la implementación y desarrollo del servicio y la póliza de soporte técnico y actualización en los términos del presente contrato, y en tal caso, se obliga a responder de cualquier reclamación que pueda surgir por tales conceptos y desde este momento releva al **"INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad al respecto, obligándose a sacar en paz y a salvo y, en su caso, a indemnizar al **"INSTITUTO"** de cualquier litigio, controversia, reclamación o acción legal que pudiese afectar o involucrarlo por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA. *CESIÓN DE DERECHOS.* El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión del mismo; con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del Secretario Ejecutivo del **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. *CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.* Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento a las obligaciones que derivan del presente contrato, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa mas no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, entre otros.

NOTA 1

DÉCIMA QUINTA. *RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.* El presente contrato constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad al inicio de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. *TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.* **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limiten o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efecto de su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. *NOTIFICACIONES.* Todas las comunicaciones que **"LAS PARTES"** deban hacerse derivadas del presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo con quince días de anticipación y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en las declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. *LEGISLACIÓN APLICABLE.* **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su respectivo Reglamento; y supletoriamente,

al Código Civil para el Estado de Baja California y al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

DÉCIMA NOVENA. *JURISDICCIÓN.* "LAS PARTES" determinan que, para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de las autoridades jurisdiccionales con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y conscientes de su alcance y contenido se firma por triplicado ante testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 13 de diciembre de dos mil dieciocho.

Por el "INSTITUTO"
SECRETARIO EJECUTIVO

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ

Por el "PROVEEDOR"
RE

[redacted]
NOTA 1

C. JOSÉ ANTONIO GUERRA SOTO

TESTIGOS

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. ALEJANDRA VÁZQUEZ ROMERO

"Anexo A"

PAQUETE ÚNICO

TEMA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA ENTREGA
Campaña institucional y sus modificaciones a solicitud del Instituto mientras esté vigente el contrato con la "la licitante".			
Diseño de la estrategia y creatividad.		1	A más tardar el 14 de diciembre 2018.
Campaña táctica y sus modificaciones a solicitud del Instituto mientras esté vigente el contrato con la "la licitante".			
	• Infografías para redes sociales	3	A más tardar 27 diciembre 2018.
	• Diseño de Cártel	1	
	• Diseño de Volante	1	
	• Boletín electrónico de noticias (Newsletter)	1	
Credencialización	• Spots de radio y televisión	1	A más tardar 17 diciembre 2018.
	• Infografías para redes sociales	5	
Convocatoria Candidaturas Independientes.	• Spots de radio y televisión	1	
	• Infografías para redes sociales	5	
	• Diseño de Cártel	1	
	• Diseño de Volante	1	
	• Boletín electrónico de noticias *(Newsletter)*	1	
	• Todo aquel material visual que apoye la campaña	2	
Observador Electoral.	• Spots de radio y televisión	1	A más tardar el 17 diciembre 2018
	• Diseño de Cártel	1	
Funcionario de Casilla	• Infografías para redes sociales	1	A más tardar el 17 diciembre 2018
Invitación al voto.	• Spots de radio y televisión	1	
	Infografías para redes sociales	10	
	○ Infografías para redes sociales (con inversión 80/20)	3	
	• Diseño de Cártel	1	
	• Diseño de Volante	1	
	• Diseño de lona para entrada del IEE	1	
	• Boletín electrónico de noticias *(Newsletter)*	1	
	• Todo aquel material visual que apoye la campaña	2	
DEBATES	• Spots de radio y televisión	1	A más tardar el 17 diciembre 2018
	• Infografías para redes sociales	10	
	• Diseño para inserción publicitaria	1	

Agradecimiento.	• Spots de radio y televisión	1	A más tardar el 17 diciembre 2018
	• Infografías para redes sociales	1	
Participación Ciudadana	• Spots de radio y televisión	1	A más tardar el 17 diciembre 2018
	• Infografías para redes sociales	5	

Respecto a los spots de radio y televisión, es importante precisar que deben contener las siguientes características:

- *Guión, producción y dirección, grabación y dirección de voz, edición, musicalización, y toda aquella especificación técnica vigente que contemple el Instituto Nacional Electoral (INE). Cada uno de los spots tendrá una duración de 30 segundos y contar con alta calidad.*
- *Los spots deberán entregarse también en baja resolución para su uso en redes sociales del Instituto.*
- *La inclusión de un recuadro que contemple la traducción de lenguaje de señas mexicanas.*
- *Los spots deberán contar con la participación de actores.*
- *El material será clasificado como aprobado, una vez que sea validado como óptimo a través del Sistema de Pautas, Control y Seguimiento de Materiales del Instituto Nacional Electoral (INE).*
- *La Coordinación notificará al proveedor una vez que el material haya sido valorado como óptimo a través del sistema, para que sean entregados ante el IEE tres tantos (DVD).*

El proveedor al término del servicio contratado deberá hacer entrega del concentrado de todos los materiales y diseños en formatos editables ante la Coordinación de Comunicación Social en tres ejemplares impresos a color y en DVD para los efectos a que haya lugar.

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS PERSONALES

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES

NOTA 3

SE ELIMINA DIRECCION ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS PERSONALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIO CELEBRADO CON **SOLUCIONES CREATIVAS DEL NOROESTE S. C.**

SE CLASIFICAN:
LA FIRMA DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS1 A LA 18
LA CLAVE DE ELECTOR EN LA HOJA 5
LA DIRECCION EN LA HOJA 6

ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO CT-01-05/2019-26SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.